



Auto interlocutorio	V-481
Radicado	05266 40 03 002 2020 00546 00
Proceso	Ejecutivo singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Banco Occidente S.A.
Demandado (s)	Leyla Montoya Urrego
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Leyla Montoya Urrego, por las siguientes sumas:

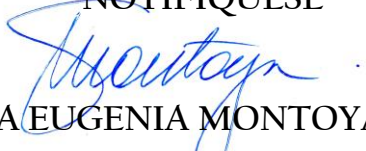
- a) Por la suma de \$29'814.214.46, por concepto de capital según el pagaré visible en la página 8 y 9 del archivo "02DemandaAnexos".
- b) Intereses moratorios calculados sobre la suma de \$29'814.214.46, causados a partir del 21 de agosto de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$2'138.369.38, por concepto de intereses de corrientes generados y no pagados, los cuales se liquidaron desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de agosto de 2020, a una tasa de 22.31% E.A.
- d) Por la suma de \$133.440.81, por concepto de intereses causados y no pagados, los cuales se liquidaron desde el 13 de agosto hasta el 20 de agosto de 2020, a una tasa de 27.29% E.A.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderada a la abogada Ana María Ramírez Ospina para que actúe en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.